ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 346/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/19 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS MÉDICOS DEL HOSPITAL DE POLICÍA PLURIANUAL-ID-369654.

La POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ING. LUIS ALBERTO DIAZ OLMEDO, con RUC N° 1399604-5, Teléfono N° (021) 682.163/0971.927.127, email luisdiazpy@gmail.com, domiciliada en Avda. Tte. Cnel. Smith 6274 Zona Norte de la ciudad de Fernando de la Mora, de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor LUIS ALBERTO DIAZ OLMEDO, con Cédula de Identidad Civil N° 1.399.604, en calidad de Propietario, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 346/2019, de fecha 27 de noviembre del 2019, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 1028, de fecha 20 de noviembre del 2019.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 346/2019.
LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 346/2019 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 43/19 Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos Médicos del Hospital de Policía Plurianual-ID-369654, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 30 de enero de 2022.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL
Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de éste convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 993 de fecha 16 de diciembre del 2020.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CGR.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la suscripción de la presente adenda al contrato, presentar al Departamento UOC, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, a los 29 días del mes de diciembre del año 2020, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

Luis Alberto Diaz Olmedo
Bioingeniero
Reg. Prof. MSPyBS 017

LUIS ALBERTO DIAZ OLMEDO
Cédula de Identidad Civil N° 1.399.604
Propietario

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
COMANDANCIA

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional